



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 01-019-0000000034-2022/SAT-H**

Ayacucho, 07 de abril de 2022.

VISTO: El Proveído de Gerencia General, de fecha 05 de abril de 2022, el Informe N° 06-013-00000000165-2022, de fecha 04 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 7° del Estatuto y el ROF del SAT-Huamanga, establece como funciones principales de la Gerencia General la aprobación y establecimiento de la política general institucional con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga; dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución; emitir Resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en este contexto, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia

Que, mediante Informe N° 06-013-00000000165-2022, de fecha 04 de abril de 2022, la Unidad de Logística y Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, solicita la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT-H, ya que, teniendo la necesidad de contar con planes técnicos necesarios para la prevención de riesgos laborales en la institución, con las diligencias que la norma de la materia amerita para su constitución;

Que, la Junta Electoral Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, de conformidad al literal a) del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29873, dispone "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical", en ese sentido, cabe la necesidad de determinar a los miembros que conformaran el Comité Electoral, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elecciones donde se elija a los representantes de los trabajadores que integren el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT-II; asimismo, el artículo 43 del reglamento referido, menciona "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores"



Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 331-2021-MPH/A.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la JUNTA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE INTEGRARAN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA, de conformidad a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, designando a los siguientes miembros:


- a) **PRESIDENTE** : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SAT-H.
- b) **SECRETARIO** : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del SAT-H.
- c) **VOCAL** : Jefe de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de los servidores que integran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos dignados de la Entidad para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución por el Portal Institucional al Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
Gerente General
Cecilia M. QUINZANILLA ARCE

